



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA Y SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 Y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio municipal de agua y suministro de agua a domicilio.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Será objeto de esta exacción, la utilización o prestación de los siguientes servicios:

- a) Prestación del servicio público consistente en el abastecimiento de agua potable en bienes inmuebles de conformidad con las prescripciones vigentes.
- b) Las autorizaciones para acometida a la red general así como la concesión y contratación del suministro,
- c) La instalación de contadores de agua.
- d) Realización de obras especiales y necesarias para la instalación de contadores de agua.
- e) Cualquier otro servicio realizado por el servicio municipal de agua.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que posean, ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables

La responsabilidad tributaria se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible:

Constituye la base de gravamen:

- a) En las autorizaciones para acometidas a la red general y concesión y contratación del suministro: el número de viviendas y locales que comprenda la autorización.
- b) En los suministros de agua: el volumen suministrado expresado en metros cúbicos.
- c) En las instalaciones de contadores, la realización de obras especiales y los demás servicios realizados por el servicio municipal de agua o por empresas contratadas por éste: el valor de dicha instalación incluyendo todos los epígrafes determinados en el artículo sexto de la presente ordenanza.

Artículo 6.- Tipos de Gravamen:

I Las cuotas se determinarán según los epígrafes de las siguientes:

TARIFAS:

- a) Suministro de agua.

Se efectuará por bloques de consumo cuatrimestral, siendo su importe total la suma de los indicados tramos, según se detalla:

- a) Tarifa A.

TRAMO	M3	EUROS/m3
1	Hasta 27	0,364473
2	Más de 27 hasta 60	0,610738
3	Más de 60 hasta 100	0,847153
4	Más de 100 hasta 130	1,083568
5	Más de 130	1,379087

- b) Tarifa B.

Concepto	Euros/ m3
Edificios destinados servicio público (enseñanza, sanidad, etc...)	0,364473

c) Tarifa C.

Concepto	Euros/ m3
Suministro de agua en polígonos industriales	1,379087

Todas las tarifas anteriores se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

Se facturará un mínimo correspondiente al importe de 12 metros cúbicos cuatrimestrales por cada vivienda o local consignado en la licencia de acometida, al precio del bloque primero, aunque solo haya un contador para medir el suministro de varias viviendas o locales.

Para la Tarifa C, se factura un mínimo de al importe de 12 metros cúbicos cuatrimestrales al precio establecido en dicha tarifa C.

En los casos de edificios con un solo contador y con más de una vivienda o local, se determinarán los metros cúbicos asignados a los distintos tramos, multiplicando los que correspondan según la tarifa por el número de unidades de viviendas y locales ocupados de que conste el edificio.

En el caso de que en el inmueble haya viviendas o locales vacíos, se añadirá a la facturación que corresponda según consumo, el importe de los mínimos de viviendas o locales desocupados, al precio del tramo primero.

En caso de fuga de agua, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se liquidará por el precio de acuerdo al detalle anterior el consumo habitual del Sujeto Pasivo.
- El resto de consumo se liquidará al precio que cobre la Mancomunidad al Ayuntamiento.

Cuando un contador deje de funcionar o funcione anormalmente, deberá ponerse en conocimiento de la Administración para que se proceda a su levantamiento y examen.

Durante el tiempo que se invierta en la reparación y nueva instalación del contador, se computará el consumo de agua por la media que resulte de los consumos registrados durante los doce últimos meses que el aparato funcionó normalmente o según el consumo medio del nuevo contador.

b) Acometidas.

Cada licencia de acometida a la red que se conceda llevará consigo el pago de las siguientes tasas:

Por vivienda unifamiliar o local único	64,13 €
Por cada vivienda o local en edificio destinado a viviendas colectivas	53,43 €

c) Contadores.

Precio de contador colocado:

CALIBRE DEL CONTADOR	Euros
½ pulgada	57,93 €
¾ idem.	81,72 €
1 idem.	129,96 €
1 + ¼ idem.	181,51 €
1 + ½ idem.	281,08 €
2 idem.	635,09 €
2 + ½ idem.	785,88 €
3 idem.	979,40 €
4 idem.	1.200,88 €
5 idem.	1.424,96 €
6 idem.	1.682,95 €
8 idem.	3.439,03 €

Estas cantidades se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.



En contadores de calibre superior a una pulgada, la instalación complementaria para la colocación del mismo deberá ser ejecutada de tal forma, que la colocación del contador no suponga ningún trabajo adicional.

c.2) Cambio de contador.

Cuando se realice el cambio de contador y se determine, mediante informe del Servicio Técnico correspondiente, que el mismo se debe a que el propietario de la finca no cumple con las obligaciones de conservación mínimas exigidas, tales como protección ante deshielos, armarios en defectuoso estado de conservación, etc., el Ayuntamiento facturará los importes de la Tarifa C.1) anterior, mediante la oportuna liquidación tributaria.

d) En el supuesto de realización de trabajos especiales en la instalación del contador, además de las tarifas indicadas en el apartado c) del presente artículo se liquidarán las cantidades contenidas en el anexo 1 de la presente ordenanza.

Las cantidades determinadas en el anexo 1 se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

El técnico municipal competente valorará si el servicio requiere trabajos especiales para la instalación del contador.

Artículo 7º.- Beneficios Fiscales.

No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Artículo 8.- Normas de Gestión:

1. La autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar un contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo que marque.

2. Dicho aparato deberá ser de modelo normalizado por el Ayuntamiento y se instalará uno por acometida, del calibre que fije el Servicio Técnico Municipal; en casos especiales el Ayuntamiento determinará el número de contadores a instalar en el edificio.

3. Las operaciones de colocación y retirada del contador sólo podrá efectuarlas el personal del Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá autorizar a otras personas la instalación de contadores. Una vez instalados se dará cuenta al correspondiente servicio municipal para comprobación de su funcionamiento e instalación conforme a las prescripciones y normas vigentes.

4. Todas las obras necesarias para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien se realizarán bajo dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

5. Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza presentarán en las Oficinas Municipales la correspondiente declaración de alta, baja o alteración de los servicios

autorizados, hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca.

6. Los sujetos pasivos que no formulen su declaración de baja seguirán sujetos a la Tasa. Las bajas una vez comprobadas, surtirán efectos a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se formulen.

7. Las alteraciones de orden físico, jurídico o económico que se produzcan tendrán efectividad en el semestre natural siguiente a aquel en que se formulen.

8. En circunstancias excepcionales y siempre que se tenga lectura a la fecha de la declaración, las alteraciones tendrán efectividad a partir de la fecha de esa declaración. (En este caso la toma de lectura vendrá conformada por el anterior y el nuevo sujeto pasivo).

9. La Administración advertirá al interesado en la declaración de alta que en virtud del artículo 124 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria no será preceptiva la notificación expresa del alta o cualquier otra alteración en el padrón municipal de esta Tasa.

10. Se permitirá la entrada de funcionarios municipales o aquellas personas a quien se designe, a los domicilios o locales en los que se hallen instalados los contadores para efectuar su lectura o para inspeccionar en cualquier momento el estado de los mismos, así como si hubiere dudas sobre posibles defraudaciones, pudiéndose requerir a los dueños de los inmuebles para efectuar las aperturas correspondientes en muros, pisos, etc.

Artículo 9.- Devengo.

a) La tasa por prestación del servicio municipal de agua se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se solicite el mismo o cuando se inicie la prestación correspondiente, si el mismo no ha sido solicitado.

b) La Tasa por suministro de agua a domicilio se devenga con periodicidad cuatrimestral y el día primero de cada cuatrimestre natural y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio, que se entiende que se produce en el momento en que se concede la licencia de acometida de agua.

Artículo 10.- Período Impositivo.

El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio de la prestación del servicio, en cuyo caso se devengará en ese momento.

Artículo 11. Régimen de Declaración e Ingreso.

El pago de la tasa por acometida de agua se realizará mediante autoliquidación.



1. El pago de la tasa por gastos de instalación de contador se efectuará mediante liquidación.
2. El pago de la tasa por el suministro regular de agua a domicilio se efectuará mediante recibo; realizándose la lectura del contador y su cobro cuatrimestralmente.
3. Si no se pudiera tomar lectura por estar ausente el ocupante, éste deberá llevarla al Ayuntamiento, facturándose, en caso contrario, como el cuatrimestre anterior.
4. Cuando se detecten dos o más ausencias consecutivas se realizará inspección de oficio al efecto de tomar lectura y regularizar la situación en la gestión tributaria de la tasa que afectará a aquellos periodos impositivos no prescritos.
5. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12.- Infracción y Defraudación.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2. El Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando niegue la entrada en su domicilio para examen de las instalaciones o cuando existan roturas de precintos, sellos u otras marcas de seguridad y garantía puestas por el Ayuntamiento.
3. En caso de impago de dos cuotas consecutivas se presumirá que el sujeto pasivo se da de baja en el servicio, autorizando el corte de dicho suministro.
4. Incurrirán en responsabilidad:
 - 1.- Quienes efectúen conexión directa o indirecta a la red general o utilicen el servicio:
 - a) sin haber solicitado la licencia municipal correspondiente o después de que les fuere denegada.
 - b) Antes de que la licencia les fuere concedida.
 - c) Sin instalar aparato contador o mediante derivación de la red antes de su paso por el mismo.
 - 2.- Quienes instalen contadores en forma que impida su lectura.
 - 3.- Quienes de cualquier otra forma contravengan las condiciones de la autorización o las prescripciones de esta Ordenanza.
5. Cuando se produzca defraudación en los caudales de agua consumidos, la Administración Municipal fijará por estimación la cantidad defraudada para determinar la cuota correspondiente. A este efecto, el Servicio Técnico comunicará al Negociado de gestión de la tasa, el volumen de agua estimado según las circunstancias de la instalación mediante la que la defraudación se ha producido. La liquidación practicada según estos datos se



someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia que resolverá sobre su procedencia y determinará la sanción que corresponda.

Artículo 13.- Corte del Suministro.

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse el servicio, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 14.- Supresión del Servicio.

En caso de escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., por las que el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 15. Ubicación e Instalación.

1. Los contadores de agua tendrán su ubicación en la fachada del edificio, concretamente en su frontal lateral de acceso por el portal, y si se tratara de una propiedad individual perteneciente a una urbanización, la ubicación será en el frente de la valla de cerramiento.
2. En ambos casos, el contador estará dotado de una protección global mediante hornacina metálica o de obra enrasada con la fachada debidamente aislada térmicamente, que tendrá como registro una puerta con llave de triángulo o similar de tipo estándar, que abrirá de manera giratoria sobre pernios metálicos. Este habitáculo cumplirá con los mínimos de medidas establecidas por el municipio para este tipo de instalaciones.
3. Cada finca, fuese cual fuese el número de viviendas o locales de todo tipo que acoja, estará dotada de un solo contador general que será el leído y mantenido por el Ayuntamiento, estableciéndose por la comunidad el sistema de lectura que para su régimen interior estime oportuno.
4. Los polígonos industriales, independientemente del número de fincas, tendrán un único contador general, que será leído y mantenido por el Ayuntamiento, estableciéndose por la comunidad el sistema de lectura que para su régimen interior estime oportuno.
5. Dicho contador único, será suministrado e instalado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, La Ley General Tributaria en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Segunda: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIONES	
FECHA ACUERDO PLENO	BOP GUADALAJARA
25-10-2011	19-12-2011
28-03-2012	30-05-2012
08-11-2012	31-12-2012
31-10-2013	30-12-2013
30-10-2014	31-12-2014
11-11-2015	13-12-2015
02-11-2020	30-12-2020 (246)



ANEXO

TARIFA 6.D

MANO DE OBRA		
1 hora	Encargado	17,95 €
2 hora	Capataz	17,13 €
3 hora	Oficial primera	17,48 €
4 hora	Oficial segunda	16,33 €
5 hora	Ayudante	15,84 €
6 hora	Peón especializado	14,83 €
7 hora	Peón ordinario	14,72 €
8 hora	Maquinista o conductor	16,52 €
9 hora	Cuadrilla A	40,67 €
10 hora	Cuadrilla B	38,52 €
11 hora	Cuadrilla C	38,03 €
12 hora	Cuadrilla D	37,92 €
13 hora	Cuadrilla E	32,21 €
14 hora	Cuadrilla F	31,04 €
15 hora	Cuadrilla G	30,57 €
MAQUINARIA		
16 hora	Retrocargadora neumáticos 50 CV	31,99 €
17 hora	Retrocargadora neumáticos 75 CV	38,26 €
18 hora	Retrocargadora neumáticos 100 CV	44,51 €
19 hora	Mini retroexcavadora	31,30 €
20 hora	Minicargadora con martillo rompedor	38,25 €
21 hora	Retro-pala con martillo rompedor	45,20 €



22 hora	Zanjadora de neumáticos 60 CV	33,39 €
23 hora	Zanjadora de neumáticos 110 CV	45,23 €
24 hora	Pala cargadora neumáticos 85 CV/1,2m3	43,82 €
25 hora	Pala cargadora neumáticos 115 CV/2,5m3	52,18 €
26 hora	Minicargadora neumáticos 40 CV	31,30 €
27 hora	Minicargadora neumáticos 60 CV	34,78 €
28 hora	Minicargadora neumáticos 80 CV	38,27 €
29 hora	Compre.está.eléctrico b.p. 17 m3/min.	6,39 €
30 hora	Compre.está.eléctrico metrop. 17 m3/min.	15,92 €
31 hora	Compre. portátil eléctrico b.p. 9 m3/min.	12,07 €
32 hora	Compr. Estacionario diesel b.p. 17 m3/min	12,07 €
33 hora	Comprs. Portátil diesel 20 m3/min. 21 bar	32,29 €
34 hora	Martillo manual picador eléctrico 11 kg	4,18 €
35 hora	Martillo manual perforador eléctrico 16 kg	4,35 €
36 hora	Martillo rompedor hidráulico 600 kg	10,64 €
37 hora	Dumper autocargable 1.500 kg.	4,62 €
38 hora	Dumper autocargable 2.000 kg.	6,25 €
39 hora	Dumper autocargable 3.000 kg.	7,64 €
40 hora	Dumper convencional 1.500 kg.	4,86 €
41 hora	Dumper convencional 2.000 kg.	6,48 €
42 hora	Dumper convencional 3.000 kg.	9,15 €
43 hora	Camión basculante de 8 t.	31,26 €
44 hora	Camión basculante 4x2 10 t.	33,57 €
45 hora	Bandeja vibrante de 300 kg.	3,93 €
46 hora	Rodillo vibratorio 65 cmetro 815 kg,	6,14 €



47 hora	Rodillo vibratorio 95 cmetro1211 kg,	8,11 €
48 hora	Corte c/sierra disco hormig.aglomerado	2,44 €
MATERIALES		
49 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 25 mm	0,66 €
50 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 32 mm	0,87 €
51 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 40 mm	1,13 €
52 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 50 mm	1,78 €
53 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 63 mm	2,79 €
54 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 75 mm	3,94 €
55 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 90 mm	5,69 €
56 metro	Tubo polietileno bd (PE 32) (0,6Mpa) 20 mm	0,36 €
57 ud.	Codo polietileno de 20 mm	1,40 €
58 ud.	Codo polietileno de 25 mm	1,72 €
59 ud.	Codo polietileno de 32 mm	2,44 €
60 ud.	Codo polietileno de 40 mm	3,83 €
61 ud.	Codo polietileno de 50 mm	5,78 €
62 ud.	Codo polietileno de 63 mm	9,63 €
63 ud.	Codo polietileno de 75 mm	20,48 €
64 ud.	Codo polietileno de 90 mm	29,05 €
65 ud.	Te polietileno de 20 mm	2,11 €
66 ud.	Te polietileno de 25 mm	2,56 €
67 ud.	Te polietileno de 32 mm	3,66 €
68 ud.	Te polietileno de 40 mm	5,72 €
69 ud.	Te polietileno de 50 mm	8,96 €
70 ud.	Te polietileno de 63 mm	15,03 €
71 ud.	Te polietileno de 75 mm	33,44 €



72 ud.	Te polietileno de 90 mm	45,32 €
73 ud.	Enlace recto polietileno de 20 mm	1,40 €
74 ud.	Enlace recto polietileno de 25 mm	1,72 €
75 ud.	Enlace recto polietileno de 32 mm	2,44 €
76 ud.	Enlace recto polietileno de 40 mm	3,83 €
77 ud.	Enlace recto polietileno de 50 mm	5,31 €
78 ud.	Enlace recto polietileno de 63 mm	8,68 €
79 ud.	Enlace recto polietileno de 75 mm	17,03 €
OTROS MATERIALES		
80 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 1	13,15 €
81 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 1 1/2	18,87 €
82 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 1 1/4	15,79 €
83 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 2	21,96 €
84 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 2 1/2	33,41 €
85 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 3	39,93 €
86 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 3 1/2	56,98 €
87 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 3/4	11,90 €
88 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 4	65,91 €
89 ud	CODO 45° GALV. H-H 1 1/2"	14,42 €
90 ud	CODO 45° GALV. H-H 1"	6,29 €
91 ud	CODO 90° H-H 18	0,81 €
92 ud	CODO 90° H-H 22	1,60 €
93 ud	CODO 90° H-H 28	2,86 €
94 ud	CODO 90° H-H 35	15,90 €
95 ud	CODO 90° H-H 42	26,43 €
96 ud	CODO 90° H-H 54	50,34 €



97 ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1	2,17 €
98 ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1 1/2	5,26 €
99 ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1 1/4	4,01 €
100 ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1/2	1,03 €
101 ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1/4	1,83 €
102 ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 2	7,89 €
103 ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 2 1/2	25,05 €
104 ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 3	37,88 €
105 ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 3 1/2	67,40 €
106 ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 3/4	1,38 €
107 ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 3/8	1,49 €
108 ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 4	61,33 €
109 ud	CODO90°M-H10	4,34 €
110 ud	CODO90°M-H12	1,95 €
111 ud	CODO90°M-H15	0,81 €
112 ud	CODO 90° M-H 18	2,06 €
113 ud	CODO 90° M-H 22	3,20 €
114 ud	CODO 90° M-H 28	6,07 €
115 ud	CODO 90° M-H 35	24,83 €
116 ud	CODO 90° M-H 42	35,24 €
117 ud	CODO 90° M-H 54	68,42 €
118 ud	CODO 90° M-H 8	6,29 €
119 ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1	2,51 €
120 ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1 1/2	6,75 €
121 ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1 1/4	5,05 €



122 ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1/2	1,14 €
123 ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1/4	2,06 €
124 ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 2	9,73 €
125 ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 2 1/2	29,07 €
126 ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 3	43,36 €
127 ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 3 1/2	64,07 €
128 ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 3/4	1,49 €
129 ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 3/8	1,49 €
130 ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 4	58,35 €
131 ud	CODO LATON HEMBRA 15-1/2	1,38 €
132 ud	CODO LATON HEMBRA 15-3/4	2,51 €
133 ud	CODO LATON HEMBRA 15-3/8	1,60 €
134 ud	CODO LATON HEMBRA 18-1/2	1,60 €
135 ud	CODO LATON HEMBRA 18-3/4	2,41 €
136 ud	CODO LATON HEMBRA 22 - 1	4,34 €
137 ud	CODO LATON HEMBRA 22-1/2	2,64 €
138 ud	CODO LATON HEMBRA 22 - 3/4	2,86 €
139 ud	CODO LATON HEMBRA 28 - 1	5,50 €
140 ud	CODO LATON HEMBRA 28 -1 1/4	9,03 €
141 ud	CODO LATON HEMBRA 28 - 3/4	4,69 €
142 ud	CODO LATON HEMBRA 35 - 1 1/4	9,38 €
143 ud	CODO LATON HEMBRA 42 - 1 1/2	14,53 €
144 ud	CODO LATON HEMBRA 54 - 2	22,77 €
145 ud	CODO LATON HH 1"	4,91 €
146 ud	CODO LATON HH 1/2	1,83 €



147 ud	CODO LATON HH 3/4	2,51 €
148 ud	CODO LATON MACHO 12-1/2	1,72 €
149 ud	CODO LATON MACHO 12-3/8	1,60 €
150 ud	CODO LATON MACHO 18-1/2	2,17 €
151 ud	CODO LATON MACHO 18-3/4	2,64 €
152 ud	CODO LATON MACHO 22-1"	3,09 €
153 ud	CODO LATON MACHO 22-1/2	2,86 €
154 ud	CODO LATON MACHO 22 - 3/4	2,74 €
155 ud	CODO LATON MACHO 28 - 1	5,73 €
156 ud	CODO LATON MACHO 35 - 1 1/4	10,53 €
157 ud	CODO LATON MACHO 54 - 2	26,77 €
158 ud	CODO LATON MH 1"	5,05 €
159 ud	CODO LATON MH 1"	8,47 €
160 ud	CODO LATON MH 1/2	1,83 €
161 ud	CODO LATON MH 1/2	3,20 €
162 ud	CODO LATON MH 2"	18,30 €
163 ud	CODO LATON MH 3/4	2,98 €
164 ud	CODO LATON MH 3/4	5,15 €
165 ud	CRUZ LATON 1	7,79 €
166 ud	CRUZ LATON 1/2	3,43 €
167 ud	CRUZ LATON 3/4	4,91 €
168 ud	CRUZ LATON SOLDAR DE 18	4,23 €
169 ud	CRUZ LATON SOLDAR DE 22	6,18 €
170 ud	CRUZ LATON SOLDAR DE 28	9,73 €
171 ud	CURVA 45° H-H 10	5,60 €



172 ud	CURVA 45° H-H 12	3,43 €
173 ud	CURVA 45° H-H 15	0,92 €
174 ud	CURVA 45° H-H 18	2,29 €
175 ud	CURVA 45° H-H 22	2,74 €
176 ud	CURVA 45° H-H 28	4,91 €
177 ud	CURVA 45° H-H 35	18,30 €
178 ud	CURVA 45° H-H 42	32,26 €
179 ud	CURVA 45° H-H 54	59,16 €
180 ud	CURVA 45° M-H 10	6,41 €
181 ud	CURVA 45° M-H 12	2,41 €
182 ud	CURVA 45° M-H 15	0,68 €
183 ud	CURVA 45° M-H 18	2,41 €
184 ud	CURVA 45° M-H 22	2,29 €
185 ud	CURVA 45° M-H 28	5,15 €
186 ud	CURVA 45° M-H 35	20,14 €
187 ud	CURVA 45° M-H 42	35,35 €
188 ud	CURVA 45° M-H 54	59,16 €
189 ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 10	2,06 €
190 ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 12	0,81 €
191 ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 15	0,68 €
192 ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 18	1,14 €
193 ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 22	1,83 €
194 ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 28	3,66 €
195 ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 35	12,94 €
196 ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 42	17,85 €



197 ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 54	50,46 €
198 ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 6	5,15 €
199 ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 8	5,83 €
200 ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 22	2,74 €
201 ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 28	7,79 €
202 ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 35	23,56 €
203 ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 42	35,35 €
204 ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 54	65,91 €
205 ud	CURVA DESVIACION H-H 22	22,88 €
206 ud	CURVA DESVIACION M-H 12	11,33 €
207 ud	CURVA DESVIACION M-H 15	5,60 €
208 ud	CURVA DESVIACION M-H 18	13,85 €
209 ud	CURVA DESVIACION M-H 22	19,34 €
210 ud	CURVA LATON HH 1"	9,84 €
211 ud	CURVA LATON HH 1/2	3,88 €
212 ud	CURVA LATON HH 3/4	5,95 €
213 ud	ENLACE ACODADO HEMBRA 15-1/2	2,41 €
214 ud	ENLACE ACODADO HEMBRA 18-1/2	4,01 €
215 ud	ENLACE ACODADO MACHO 15-1/2	4,69 €
216 ud	ENLACE ACODADO MACHO 18-1/2	7,32 €
217 ud	ENLACE ACODADO MACHO 18-3/4	7,32 €
218 ud	ENLACE ACODADO MACHO 22 - 1	7,56 €
219 ud	ENLACE ACODADO MACHO 22 - 3/4	7,56 €
220 ud	ENLACE ACODADO MACHO 28 - 1	13,15 €
221 ud	ENLACE ACODADO MACHO 35 - 1 1/4	29,28 €



222 ud	ENLACE HEMBRA 15-1/2	4,34 €
223 ud	ENLACE HEMBRA 18-1/2	4,34 €
224 ud	ENLACE HEMBRA 18-3/4	5,38 €
225 ud	ENLACE HEMBRA 22 - 1	7,43 €
226 ud	ENLACE HEMBRA 22 - 3/4	5,83 €
227 ud	ENLACE HEMBRA 28 - 1	11,09 €
228 ud	ENLACE HEMBRA 35 - 1 1/4	14,53 €
229 ud	ENLACE HEMBRA 42 - 1 1/2	22,88 €
230 ud	ENLACE HEMBRA 54 - 2	35,57 €
231 ud	ENLACE MACHO 15-1/2	3,88 €
232 ud	ENLACE MACHO 15-3/4	3,88 €
233 ud	ENLACE MACHO 18-1/2	3,88 €
234 ud	ENLACE MACHO 18-3/4	5,50 €
235 ud	ENLACE MACHO 22 - 1	7,56 €
236 ud	ENLACE MACHO 22 - 3/4	6,41 €
237 ud	ENLACE MACHO 28 - 1	10,06 €
238 ud	ENLACE MACHO 35 - 1 1/4	14,88 €
239 ud	ENLACE MACHO 42 - 1 1/2	22,77 €
240 ud	ENLACE MACHO 54 - 2	38,44 €
241 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 12-1/2	0,92 €
242 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 12-3/8	0,68 €
243 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 15-1/2	0,92 €
244 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 15 - 3/4	1,38 €
245 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 15-3/8	0,68 €
246 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 18-1/2	1,03 €



247 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 18-3/4	1,38 €
248 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 22 - 1	2,29 €
249 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 22 -1/2	1,38 €
250 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 22 - 3/4	1,49 €
251 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 28 -1	2,64 €
252 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 28 - 1 1/4	2,64 €
253 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 28 - 3/4	2,51 €
254 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 35 - 1 1/4	5,26 €
255 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 42 -1 1/2	8,92 €
256 ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 54 - 2	13,15 €
257 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 12-1/2	0,92 €
258 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 15-1/2	0,92 €
259 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 15-3/4	1,38 €
260 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 18 - 1/2	1,14 €
261 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 18-3/4	1,38 €
262 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 22 -1	2,74 €
263 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 22 - 1/2	1,49 €
264 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 22 - 3/4	1,60 €
265 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 28 - 1	2,51 €
266 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 28 - 1 1/4	4,47 €
267 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 28 - 3/4	2,86 €
268 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 35 1 1/2	6,64 €
269 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 35 - 1 1/4	4,34 €
270 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 42 -1 1/2	5,95 €
271 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 42 - 1 1/4	5,83 €



272 ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 54 - 2	11,22 €
273 ud	GRIFO CODO ROSCA MANGUERA 1/2	7,43 €
274 ud	GRIFO CODO ROSCA MANGUERA 3/4	14,99 €
275 ud	GRIFO CURVO TURIA 1/2	6,07 €
276 ud	JUNTA GOMA 1/2	0,11 €
277 ud	JUNTA GOMA 3/4	0,11 €
278 ud	JUNTA GOMA 3/8	0,11 €
279 ud	JUNTA PLANA 1 1/2	0,23 €
280 ud	JUNTA PLANA 1 1/4	0,23 €
281 ud	JUNTA PLANA 1/2	0,23 €
282 ud	JUNTA PLANA 1/2	0,23 €
283 ud	JUNTA PLANA 2"	0,23 €
284 ud	JUNTA PLANA 3/4	0,11 €
285 ud	JUNTA PLANA 3/8	0,11 €
286 ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 12	7,79 €
287 ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 15	6,97 €
288 ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 18	6,97 €
289 ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 22	9,84 €
290 ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 28	14,18 €
291 ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 35	25,41 €
292 ud	MACHON GALVANIZADO 1	1,60 €
293 ud	MACHON GALVANIZADO 1 1/2	3,88 €
294 ud	MACHON GALVANIZADO 1 1/4	3,09 €
295 ud	MACHON GALVANIZADO 1/2	1,03 €
296 ud	MACHON GALVANIZADO 1/4	1,95 €



297 ud	MACHON GALVANIZADO 2	6,29 €
298 ud	MACHON GALVANIZADO 2 1/2	17,62 €
299 ud	MACHON GALVANIZADO 3	27,46 €
300 ud	MACHON GALVANIZADO 3 1/2	40,85 €
301 ud	MACHON GALVANIZADO 3/4	1,14 €
302 ud	MACHON GALVANIZADO 3/8	1,72 €
303 ud	MACHON GALVANIZADO 4	51,14 €
304 ud	MACHON LATON 1	2,51 €
305 ud	MACHON LATON 1 1/2	4,47 €
306 ud	MACHON LATON 1 1/4	4,01 €
307 ud	MACHON LATON 1/2	0,68 €
308 ud	MACHON LATON 2	8,81 €
309 ud	MACHON LATON 2 1/2	15,33 €
310 ud	MACHON LATON 3	22,77 €
311 ud	MACHON LATON 3/4	1,38 €
312 ud	MACHON LATON REDUC. 1-1/2	1,95 €
313 ud	MACHON LATON REDUC. 1 - 3/4	2,17 €
314 ud	MACHON LATON REDUC. 11/2-1	4,69 €
315 ud	MACHON LATON REDUC. 11/2-1 1/4	5,26 €
316 ud	MACHON LATON REDUC. 1 1/2 - 1/2	4,47 €
317 ud	MACHON LATON REDUC. 1 1/2 - 3/4	4,34 €
318 ud	MACHON LATON REDUC. 11/4-1	3,32 €
319 ud	MACHON LATON REDUC. 11/4-1/2	2,98 €
320 ud	MACHON LATON REDUC. 1 1/4 - 3/4	3,09 €
321 ud	MACHON LATON REDUC. 2-11/2	7,43 €



322 ud	MACHON LATON REDUC. 2-11/4	6,97 €
323 ud	MACHON LATON REDUC. 2-1/2	6,87 €
324 ud	MACHON LATON REDUC. 2-1/2	7,21 €
325 ud	MACHON LATON REDUC. 2 - 3/4	6,75 €
326 ud	MACHON LATON REDUC. 2 1/2-2	16,03 €
327 ud	MACHON LATON REDUC. 3 - 2	22,20 €
328 ud	MACHON LATON REDUC. 3-21/2	22,88 €
329 ud	MACHON LATON REDUC. 3/4 - 1/2	1,26 €
330 ud	MACHON LATON REDUC. 4-2 1/2	57,88 €
331 ud	MACHON LATON REDUC. 4 - 3	62,70 €
332 ud	MANGUITO ELECTROLITICO 1	5,26 €
333 ud	MANGUITO ELECTROLITICO 1 1/2	24,72 €
334 ud	MANGUITO ELECTROLITICO 1 1/4	18,87 €
335 ud	MANGUITO ELECTROLITICO 1/2	2,06 €
336 ud	MANGUITO ELECTROLITICO 2	41,18 €
337 ud	MANGUITO ELECTROLITICO 2 1/2	72,88 €
338 ud	MANGUITO ELECTROLITICO 3	100,34 €
339 ud	MANGUITO ELECTROLITICO 3/4	3,88 €
340 ud	MANGUITO LATON 1 1/2	6,75 €
341 ud	MANGUITO LATON 1"	3,09 €
342 ud	MANGUITO LATON 1/2	1,26 €
343 ud	MANGUITO LATON 3/4	2,06 €
344 ud	MANGUITO LATON 3/8	1,03 €
345 ud	MANGUITOSH-H15	0,23 €
346 ud	MANGUITOSH-H18	0,45 €



347 ud	MANGUITOS H-H 22	0,81 €
348 ud	MANGUITOS H-H 28	2,29 €
349 ud	MANGUITOS H-H 35	5,95 €
350 ud	MANGUITOS H-H 42	11,79 €
351 ud	MANGUITOS H-H 54	19,90 €
352 ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 1	1,49 €
353 ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 1 1/2	3,88 €
354 ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 1 1/4	2,86 €
355 ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 1/2	0,92 €
356 ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 1/4	1,49 €
357 ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 2	6,41 €
358 ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 2 1/2	20,36 €
359 ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 3	26,43 €
360 ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 3 1/2	59,26 €
361 ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 3/4	1,14 €
362 ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 3/8	1,38 €
363 ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 4	53,89 €
364 ud	RACOR LOCO CODO 18-1/2	2,17 €
365 ud	RACOR LOCO HEMBRA 12-1/2 PLANO	1,26 €
366 ud	RACOR LOCO HEMBRA 15-1/2	1,26 €
367 ud	RACOR LOCO HEMBRA 15-1/2 PLANO	1,26 €
368 ud	RACOR LOCO HEMBRA 15-3/4	2,17 €
369 ud	RACOR LOCO HEMBRA 18-1/2	1,49 €
370 ud	RACOR LOCO HEMBRA 18-1/2 PLANO	1,49 €
371 ud	RACOR LOCO HEMBRA 18-3/4	1,95 €



372 ud	RACOR LOCO HEMBRA 22 - 1	3,55 €
373 ud	RACOR LOCO HEMBRA 22 - 3/4	2,17 €
374 ud	RACOR LOCO HEMBRA 22 - 3/4 PLANO	2,17 €
375 ud	RACOR LOCO HEMBRA 28 - 1	4,01 €
376 ud	RACOR LOCO HEMBRA 28 - 3/4	4,69 €
377 ud	RACOR MARSELLA 1	2,29 €
378 ud	RACOR MARSELLA 3/4	1,26 €
379 ud	REDUCION HEXAGONAL 1-1/2	1,83 €
380 ud	REDUCION HEXAGONAL 1 - 3/4	1,38 €
381 ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/2-1	5,15 €
382 ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/2-1 1/2	3,66 €
383 ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/2 -1/2	5,73 €
384 ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/2 - 3/4	5,60 €
385 ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/4-1	3,09 €
386 ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/4 -1/2	3,77 €
387 ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/4 - 3/4	3,66 €
388 ud	REDUCION HEXAGONAL 2 -1	9,26 €
389 ud	REDUCION HEXAGONAL 2-1 1/2	6,18 €
390 ud	REDUCION HEXAGONAL 2-1 1/4	8,58 €
391 ud	REDUCION HEXAGONAL 2-1/2	9,73 €
392 ud	REDUCION HEXAGONAL 3/4-1/2	0,92 €
393 ud	SELLADOR TUBERIAS C/ TEFLON KF	14,07 €
394 ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1	1,83 €
395 ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1 1/2	4,01 €
396 ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1 1/4	3,43 €



397 ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1/2"	1,14 €
398 ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 2	6,52 €
399 ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 2 1/2	15,45 €
400 ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 3	17,51 €
401 ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 3 1/2	25,29 €
402 ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 3/4	1,49 €
403 ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 4	29,18 €
404 ud	TAPON LATON MACHO 1"	1,60 €
405 ud	TAPON LATON MACHO 1/2	0,58 €
406 ud	TAPON LATON MACHO 1/2"	0,58 €
407 ud	TAPON LATON MACHO 3/4	0,92 €
408 ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 1	1,38 €
409 ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 1 1/2	2,86 €
410 ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 1 1/4	2,06 €
411 ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 1/2"	0,81 €
412 ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 2	4,34 €
413 ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 2 1/2	11,66 €
414 ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 3	14,88 €
415 ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 3 1/2	21,28 €
416 ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 3/4	1,03 €
417 ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 4	24,60 €
418 ud	TEDE LATON 18-1/2	2,17 €
419 ud	TEDE LATON 18-3/4	3,55 €
420 ud	TE DE LATON 22 -1	5,38 €
421 ud	TE DE LATON 22 - 1 1/2	3,77 €



422 ud	TE DE LATON 22 - 3/4	4,34 €
423 ud	TE DE LATON 28 -1	7,56 €
424 ud	TE DE LATON 28 - 3/4	9,49 €
425 ud	TE DE LATON 35 - 1 1/4	12,70 €
426 ud	TE DE LATON 42 -1 1/2	19,80 €
427 ud	TE DE LATON 54 - 2	31,34 €
428 ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1	3,09 €
429 ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1 1/2	7,66 €
430 ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1 1/4	5,83 €
431 ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1/2	1,38 €
432 ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1/4	2,64 €
433 ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 2	11,66 €
434 ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 2 1/2	36,94 €
435 ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 3	43,36 €
436 ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 3 1/2	85,81 €
437 ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 3/4	1,95 €
438 ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 3/8	2,06 €
439 ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 4	78,03 €
440 ud	TE H-H-H-18	1,95 €
441 ud	TE H-H-H- 22	3,43 €
442 ud	TE H-H-H- 28	7,66 €
443 ud	TE H-H-H- 35	23,69 €
444 ud	TE H-H-H- 42	45,65 €
445 ud	TE H-H-H- 54	75,51 €
446 ud	TE LATON 1"	6,07 €



447 ud	TE LATON 1/2	2,41 €
448 ud	TE LATON 2"	25,17 €
449 ud	TE LATON 3/4	3,32 €
450 ud	TEFLON EN HILO (100 MTS)	8,47 €
451 ud	TEFLON EN HILO (150 MTS)	14,07 €
452 ud	TUERCA DE UNION LATON HH 1"	9,38 €
453 ud	TUERCA DE UNION LATON HH 1/2	4,47 €
454 ud	TUERCA DE UNION LATON HH 2"	22,08 €
455 ud	TUERCA DE UNION LATON HH 3/4	6,97 €
456 ud	TUERCA DE UNION LATON MH 1	9,73 €
457 ud	TUERCA DE UNION LATON MH 1/2	4,47 €
458 ud	TUERCA DE UNION LATON MH 3/4	7,32 €
459 ud	TUERCA UNION H GALV. 1	8,00 €
460 ud	TUERCA UNION H GALV. 1 1/2	14,31 €
461 ud	TUERCA UNION H GALV. 1 1/4	11,09 €
462 ud	TUERCA UNION H GALV. 1/2	5,38 €
463 ud	TUERCA UNION H GALV. 2	20,14 €
464 ud	TUERCA UNION H GALV. 2 1/2	50,68 €
465 ud	TUERCA UNION H GALV. 3 1/2	124,71 €
466 ud	TUERCA UNION H GALV. 3/4	6,64 €
467 ud	TUERCA UNION H GALV. 3/4	74,59 €
468 ud	TUERCA UNION H GALV. 4	144,05 €
469 ud	VALVULA COMPUERTA LATON 1	8,58 €
470 ud	VALVULA COMPUERTA LATON 1 1/2	16,81 €
471 ud	VALVULA COMPUERTA LATON 1 1/4	13,04 €



472 ud	VALVULA COMPUERTA LATON 1/2	5,95 €
473 ud	VALVULA COMPUERTA LATON 2	24,72 €
474 ud	VALVULA COMPUERTA LATON 2 1/2	50,56 €
475 ud	VALVULA COMPUERTA LATON 3	64,99 €
476 ud	VALVULA COMPUERTA LATON 3/4	6,87 €
477 ud	VALVULA COMPUERTA LATON 3/8	3,20 €
478 ud	VALVULA COMPUERTA LATON 4	120,13 €
479 ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 1 1/2"	33,41 €
480 ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 1 1/4"	21,39 €
481 ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 1"	13,96 €
482 ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 1/2"	6,41 €
483 ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 2 1/2"	87,64 €
484 ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 2"	49,08 €
485 ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 3"	130,20 €
486 ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 3/4"	9,26 €
487 ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 4"	233,62 €
488 ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 12	7,89 €
489 ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 15	6,97 €
490 ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 18	6,97 €
491 ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 22	9,96 €
492 ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 28	14,31 €
493 ud	VALVULA TER PALANCA DE 2 1/2"	125,39 €
494 ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 1	12,81 €
495 ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 1 1/2	25,17 €
496 ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 1 1/4	19,80 €



497 ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 1/2	7,21 €
498 ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 2	36,39 €
499 ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 2 1/2	66,81 €
500 ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 3	86,72 €
501 ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 3/4	8,58 €
502 ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 4"	164,64 €
503 ud	ARMARIO PARA CONTADOR DE AGUA PEQUENO	61,81 €
504 ud	ARMARIO PARA CONTADOR DE AGUA MEDIANO	66,55 €
505 ud	ARMARIO PARA CONTADOR DE AGUA GRANDE	103,91 €